

CONSTANCIA: el 15-09-2022, venció el término de cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó silencio. A Despacho.

La Tebaidas, Quindío, septiembre 29 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal sumario/Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Karen Roni Manchola Cano
Demandado: Wilmer Vélez Grisales
Radicación 634014089002-2022-00105-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA. Se abstiene el despacho de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO